



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se establecen los costes unitarios máximos subvencionables para las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 relativas a la aprobación de los programas operativos presentados por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. (2019060588)

La moderación de costes contribuye a una mejor economía y eficiencia en las subvenciones. Los sistemas de control que se implementen han de ser eficaces, diseñados para ahorrar, y ser eficientes, entendiéndose por ello su adecuación al nivel de riesgo.

La moderación de costes conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de la inversión, con el fin de determinar si la inversión es eficaz atendiendo a los objetivos que persigue el Programa Operativo.

La realización del control de moderación de costes en la fase de aprobación del Programa Operativo contribuye a minimizar el riesgo para el Fondo.

En esta línea la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge el principio de moderación de costes. Lo hace en su artículo 36 donde establece, en su apartado 1, que "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

El Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, en su artículo 31.2.a) en relación con su anexo III, establece que los gastos subvencionables en el marco de los programas operativos se restringirán a los costes reales contraídos. No obstante, para los gastos de personal derivados de medidas para mejorar o mantener un elevado nivel de calidad o protección medioambiental y de medidas para mejorar el nivel de comercialización, los Estados miembros podrán determinar cantidades fijas a tanto alzado o baremos de costes unitarios con el fin de determinar los gastos subvencionables en dicho concepto.

Además, establece que "si un Estado miembro desea ofrecer una solución alternativa a la restricción de la financiación a los costes reales, para todos los costes de personal subvencionables mencionados en el presente punto, podrá fijar, previamente y de forma debidamente motivada, porcentajes fijos a tanto alzado o baremos de costes unitarios hasta un máximo del 20 % del fondo operativo aprobado. Este porcentaje podrá incrementarse en casos debidamente justificados".

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2.a) del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, y su anexo III, como titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Primero. Con el objeto de establecer unas cuantías con la mayor aproximación posible al valor de mercado, se toma como referencia lo establecido en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma (artículo 17) del Grupo A (titulados universitarios) y Grupo C (sin titulación universitaria), con un incremento del 10 % el coste de personal por experiencia y antigüedad, para las actuaciones 2.2.1 y 7.35.1 y de un 20 % de incremento para la actuación 3.2.3 "personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización". Estas cantidades se actualizarán anualmente en función de lo aprobado en la Ley de Presupuestos para el año correspondiente, y le serán de aplicación los mencionados incrementos.

Segundo. Con base en lo dispuesto en el punto anterior, establecer las cantidades en concepto de costes unitarios máximos subvencionables para las actuaciones 2.2.1, 3.2.3 y 7.35.1 aplicables para la aprobación de los Programas Operativos presentados por las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas y a las asociaciones de estas, contenidos en el anexo I adjunto. Las cantidades aprobadas incluyen las cotizaciones de la empresa por el trabajador y el sueldo bruto, es decir, lo correspondiente a la cuantía total previa a retenciones.

Tercero. Estos costes serán de aplicación para la aprobación del Programa Operativo 2019. Los costes que hayan sido presentados con anterioridad a la aprobación de la presente resolución que superen los límites establecidos en el anexo I, deberán ajustarse a los mismos mediante modificaciones a la anualidad en curso o, en su caso, en la aprobación definitiva del Programa Operativo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 1 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PROGRAMAS OPERATIVOS

ACTUACIONES: 2.2.1, 3.2.3 Y 7.35.1

MEDIDA 2	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR O MANTENER LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
-----------------	---

COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
2.2.1	TÉCNICO DE CALIDAD Y/O MEDIO AMBIENTE: TITULADO UNIVERSITARIO	45.300,00 €/UD
2.2.1	TÉCNICO DE CALIDAD Y/O MEDIO AMBIENTE: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	30.500,00 €/UD

MEDIDA 3	MEDIDA DIRIGIDA A MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN
-----------------	--

COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
3.2.3	TÉCNICO COMERCIAL: TITULADO UNIVERSITARIO	49.500,00 €/UD
3.2.3	TÉCNICO COMERCIAL: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	33.300,00 €/UD



MEDIDA 7	MEDIDA DIRIGIDA A OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	
COD. ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO ANUAL A IMPUTAR EN EL PO
7.35.1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: TITULADO UNIVERSITARIO	45.300,00 €/UD
7.35.1	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: SIN TITULACIÓN UNIVERSITARIA	30.500,00 €/UD

